

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, domingo 14 de abril de 1889.

NUMERO 87.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Abril.

ESTE MES TIENE 30 DIAS.

Domingo 14 de Ramos.—San Hermenegildo rey y mr., san Urso, ob., conf. santa Agatónica, mr.
Lunes 15 Santo.—FIESTA DE N. SEÑORA HALLANDO AL NIÑO JESÚS EN EL TEMPLO, santa Basilia y Anastasia, mártires, san Máximo mr.
Luna llena á las 4 y 43 m. de la tarde.—De hoy al 19 hará buen tiempo, lloverá y tronará algo el 20 y 21.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Instrucción Pública. Acuerdo.

Fomento.

Oficio.—Lista.

Marina.

Movimiento Marítimo.

Poder Judicial.

Sentencia.—Minuta

Administración Judicial.

Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 29.

Palacio Nacional.

San José, 13 de abril de 1889.

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir á don Antonio Escalante y á las señoritas Francisca Zumbado y Auristela Herrera la renuncia que presentan de los destinos de maestro de la escuela de varones de Santo Domingo, maestra de la escuela de niñas de esta misma villa y directora de una de las escuelas mixtas del distrito de San Miguel (de la misma jurisdicción), que respectivamente desempeñan.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

El Ministro de Instrucción Pública,
FERNÁNDEZ.

FOMENTO.

Nº 830.

San José, 13 de abril de 1889.

Señor Ministro de Fomento.

Con la presente tengo el honor de remitir á Ud. la lista de las personas que han sido multadas por el Resguardo Ambulante de la Carretera Nacional; suma que según el recibo nº 3272 ha sido enterada en la Jefatura de Sección del Sello Nacional.

Ruego á Ud., si lo tiene á bien, se sirva ordenar su publicación en la Gaceta Oficial.

Soy del señor Ministro con toda consideración atento y seguro servidor.

El Director é Inspector General de Obras Públicas.

L. S. JIMÉNEZ.

Multas cobradas por el Resguardo Ambulante de la Carretera Nacional, del 5 de marzo próximo pasado al 4 de presente mes.

Por el cabo Enrique Solera:

A Elias Artavia por no guiar.. \$	1-00
" José Hernández por id.	1-00
" Juan Montero, por id.	1-00
" Rafael Brenes, por id.	1-00
" José Durán, por id.	1-00
" José Brenes, por id.	1-00
" Pablo Carvajal, por id.	1-00
" N. N., por id.	1-00
" N. N., por id.	1-00
" Manuel Campos, por id.	1-00
" Samuel Rojas, por id.	1-00
" Fabián Calvo, por id.	1-00
" Pedro Fernández, por id.	1-00
" Rafael Jiménez, por id.	1-00
" Juan Coto, por id.	1-00
" Cristóbal Romero, por id.	1-00
" Fernando Oreamuno, por id.	1-00
" Cleto Calderón, por id.	1-00
" Pedro Badilla, por id.	1-00
" Juan Vargas, por id.	1-00
" Ambrosio Alfaro	1-00
" Gregorio Venegas, por id.	1-00
" Ramón González, por id.	1-00
" Adolfo Matamoros, por id.	1-00

Por el cabo Pedro Mora:

" Nicasio Calderón, por id.	1-00
" Nicolás Castillo, por id.	1-00
" Polo Orozco, por id.	1-00
" Juan E. Bolaños, por id.	1-00
" Francisco Méndez, por id.	1-00
" José M. Quirós, por id.	1-00
" Dolores Coto, por id.	1-00
A Juan Sánchez por no guiar \$	1-00
" Rafael Aguilar por id.	1-00
" Guillermo Monje por id.	1-00
" Alejandro Fernández por id.	1-00
" Dolores Coto por id.	1-00
" Francisco Solano por id.	1-00
" Federico Solano por id.	3-00
" Custodio Vargas por id.	1-00
" Martín Monje por id.	1-00
" Pedro Garita por id.	2-00
" Ramón Valverde por id.	1-00
" Tomás Rodríguez por id.	1-00
" José Espinosa por id.	1-00
" Manuel Chaves por id.	1-00

Por el Cabo Ramón Jiménez.

" Pedro Castro por no guiar	1-00
" Rafael Guzmán por id.	1-00
" Guadalupe González	

por id. \$	1-00
A Clemente Castillo por id.	1-00
" Joaquín Maroto por id.	1-00
" Federico González por id.	1-00
" N. N. por id.	1-00
" N. N. por id.	1-00
" José Ramírez por id.	1-00

Por el Cabo Teodosio Ramírez.

" Rafael Alvarado por no guiar	1-00
" José Artavia por id.	0-50
" Adolfo Soto por id.	1-00
" Toribio Marín por id.	1-00
" Juan Segura por id.	1-00
" Luis Fernández por id.	1-00
" Juan Pérez por id.	2-00
" Ramón Ocampo por id.	1-00
" Jenaro Cartín por id.	0-50
" Simón Ramírez por id.	1-00
" Juan Gómez por id.	1-00
" Salvador Fallas por no guiar	1-00
" Juan Suárez por id.	1-00
" Daniel Jiménez por id.	1-00
" Antonio Soto por id.	0-50
" Francisco Arias por id.	1-00
" José M. Molina por id.	1-00

Por el cabo Ramón Castro B.

" Nicolás Arguedas por id.	1-00
" José Venegas por id.	1-00
" Avelino Rodríguez por id.	1-00
" Guillermo Barbosa por id.	1-00
" Rafael Méndez por id.	1-00
" José Oses por id.	1-00
" José Payaso por id.	1-00
" Candelario Torres por id.	1-00
" Pantaleón Castro por id.	1-00
" Crisauto Arrieta por id.	1-00

Por el cabo Enrique Bonilla.

" Máximo Fernández por id.	1-00
" José Granados por id.	1-00
" Matías Angulo por id.	1-00
" Pedro Pacheco por id.	1-00
" José Zúñiga por id.	1-00
" Mercedes González por id.	1-00
" Florentino Salas por id.	1-00
" Rufino Barrios por id.	1-00
" Ricardo León por id.	1-00
" Roque Arias por id.	1-00
" Ramón Chinchilla por id.	1-00
" José Solano por id.	1-00
" Alberto Brenes por id.	1-00
" Guadalupe Ramírez por id.	1-00
" Felipe Mora por id.	1-00

Por el cabo Guadalupe Quesada.

" Trinidad Ramírez por id.	1-00
" José Bolaños por id.	1-00
" Juan Arrieta, por no guiar \$	0-50
" N. N., por id.	0-50
" N. N., por id.	1-00
" N. N., por id.	1-00

Por el cuadrillero Antonio Saborío.

" Juan Miranda, por no guiar	\$ 1-00
" Francisco Pereira, por id.	1-00
" Custodio Carvajal, por id.	1-00
" José Quirós, por id.	1-00
" Ricardo Amores, por id.	1-00
" Juan Castillo, por id.	1-00
" Rafael Herrera, por id.	1-00
" José Miranda, por id.	1-00
" Martín Molina, por id.	1-00
" José González, por id.	1-00
" Tomás Bogantes, por id.	1-00
" José Pizarro, por id.	1-00
" Manuel Arce, por id.	1-00
" Felipe Mena, por id.	1-00
" Pedro Alfaro, por id.	1-00

A Blas Rodríguez, por id. \$	1-00
" Trinidad Arguedas, por id.	1-00
" Pedro Carranza, por id.	1-00

Por el guarda Nicolás Guerrero.

" Fidel Corrales, por no guiar \$	1-00
" José M. Arguedas, por id.	1-00
" Timoteo Calderón, por id.	1-00
" Francisco Corrales, por id.	1-00
" Rindo Sánchez, por id.	1-00

Por el guarda José Hernández.

" N. N., por no guiar. \$	1-00
" N. N., por id.	1-00

Por el guarda Bernardino Mora.

" Fernando Naranjo, por no guiar	\$ 1-00
\$ 129-50	

S. E. ú O.

Dirección é Inspección General de Obras Públicas. San José, 5 de abril de 1889.

V. B.

El Director é Inspector General de Obras Públicas,
 L. S. JIMÉNEZ.

El Contador,
 MANUEL SÁENZ E.

MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUERTO DE LIMON.

Entradas.

11 de abril. A las 6 ½ a. m. fondeó el vapor inglés "Athos", de 1,262 toneladas, su capitán H. Low y 36 tripulantes, procedente de Colón con 21 horas de mar. Carga: 3,221 bultos y 12 sacos con \$ 12,000 plata colombiana para Mr. M. C. Keith. Pasajeros: J. C. Zeledón, R. Lindo, Jas Strahan y 52 individuos de cubierta. Correspondencia: 5 sacos y un paquete. Consignado á Mr. M. C. Keith.

PODER JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.—Sala de Casación.—San José, á la una de la tarde del día cuatro de abril de mil ochocientos ochenta y nueve.

Seguida de oficio causa criminal contra don Manuel Antonio Falla y Santos, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, escribiente y vecino de Santa Cruz, por haber abandonado durante diez ú once días el destino de Alcalde de aquel cantón, con motivo de embriaguez, en el mes de julio del año pasado, y

Resultando:

1º—Que según certificación que obra á fojas treinta y ocho vuelto á treinta y nueve vuelto de estos autos, el Juez de primera instancia de la provincia de Guanacast, con fecha

de las once de la mañana del día catorce de junio del año pasado, impuso al procesado, don Manuel Antonio Falla, la multa de diez pesos, por el delito de abandono del despacho en períodos de embriaguez.

2º—Que el expresado Juez, por sentencia de las dos de la tarde del diez de diciembre del año pasado, con apoyo de los artículos 32 y 188 de la Ley Orgánica de Tribunales, 35 de la de 17 de octubre de 1864, 218, 248, 745 y 779, Parte III del Código General, 11, 25, 33, 34, 48, 74 y 277 del Código Penal, condenó al procesado á la pena de sesenta y un días de suspensión del empleo: á pagar ciento un pesos de multa y á satisfacer los daños y perjuicios que hubiere ocasionado con su delito.

3º—Que la Sala Segunda de Apelaciones, conociendo en grado de la sentencia dicha, interpretó el artículo 32 de la Ley Orgánica de Tribunales en el sentido de que procede la imposición de la pena señalada en el Código Penal, siempre que concurran en un empleado tres faltas de asistencia á su despacho, aun cuando por las dos primeras no se le haya corregido disciplinariamente, y con ese fundamento y aplicando el artículo 277 del Código Penal, por sentencia de las dos de la tarde del seis de febrero de este año, reformó la de primera instancia imponiendo al procesado las penas de siete meses veinte días, doce horas de suspensión de su empleo, multa de ciento sesenta y siete pesos y la obligación de pagar los daños y perjuicios.

4º—Que contra esa sentencia el Doctor don Pedro León Pérez, en su carácter de defensor del procesado, interpuso recurso de casación alegando infracción de los artículos 1º y 277 del Código Penal, 32 de la Ley Orgánica de Tribunales y 36 de la Ley de 17 de octubre de 1864.

5º—Que no se observa defecto en los procedimientos, y

Considerando:

1º—Que de acuerdo con la doctrina del artículo 32 de la Ley Orgánica de Tribunales, no se puede castigar á los funcionarios de justicia por presunción de abandono de sus funciones, con arreglo al Código Penal, sino después de haberles corregido por primera y segunda vez.

2º—Que por lo dicho en el considerando anterior y no resultando de autos que el procesado haya sido corregido por dos veces disciplinariamente, no se está en el caso previsto en el final del citado artículo 32; la sentencia de segunda instancia de que se ha hecho relación, ha aplicado indebidamente el artículo 277 del Código Penal y debe por ello ser casada.

Por tanto, de acuerdo con los artículos 7º y 8º de la Ley de 28 de setiembre de 1887, 977 y 979 del Código de Procedimientos Civiles, se declara procedente la casación demandada y se anula la sentencia de segunda instancia de que se ha hecho relación. Vuelvan los autos á la Sala de su origen para los efectos de ley.—José J. Rodríguez.—Vicente Sáenz.—A. Alvarado.—Ezequiel Gutiérrez.—Manuel V. Jiménez.—Ricardo Pacheco, Secretario.

Es conforme.

RICARDO PACHECO.

Sala 2ª de Apelaciones.

11 de abril.

1. En la tercería excluyente entablada por Francisco Cantillo en el juicio

ejecutivo entre Rafael Calvo y Juana Obando Flores, se revocó la sentencia de primera instancia.

2. En el juicio ejecutivo entablado por don José María Zumbado, contra José Madrigal Arce, se declararon nullos los procedimientos desde el auto en que se despacha la ejecución, inclusive.

3. Se dió audiencia al señor Promotor Fiscal por el término de tres días sobre una solicitud hecha por el Gobernador de Cartago, en causa que se le sigue por infracción del artículo 243 del Código Penal.

4. Se concedió á las partes el término común de cuatro días para que presenten sus alegatos, en la causa seguida contra Dolores Sancho por homicidio frustrado.

5. Se mandó citar y emplazar á las partes para que dentro de tercero día ocurran á hacer uso de sus derechos, en la causa que se sigue contra Rafael Arias por abigeato.

6. Se comisionó al Juez del Crimen de Cartago, para recibir una declaración del ofendido Valenciano Cantillano, en la causa seguida contra Domingo Segura y Fonseca, por robo.

12 de abril.

1. En las diligencias sobre embargo preventivo pedido por Rafael Benavides en bienes de Juan Arce Vindas, se admitió en el efecto devolutivo el recurso de apelación de hecho interpuesto por este último; y se mandaron devolver los autos al Juez civil de Heredia para los efectos de ley.

2. En el interdicto de obra nueva establecido por Juan Rafael Corrales contra Gerardo Blanco, se rechazó la prueba documental presentada por el primero y se acordó recibir la confesión del demandado con la restricción del artículo 691 Código de Procedimientos Civiles.

3. En la causa seguida contra Ramón Acosta por hurto se revocó la sentencia de 1ª instancia en la parte que condena al reo á quedar sujeto á la vigilancia de las autoridades; y se confirmó en sus más disposiciones, debiendo rebajarse al procesado el tiempo sufrido de prisión.

4. En la acusación entablada por José Lino Matarrita contra la Junta de Educación del distrito central de Nicoy por infracción de ley, no correspondiendo á la Sala el conocimiento del delito acusado, se mandó que la parte ocurra adonde corresponda.

5. Se mandó citar y emplazar á las partes para que dentro de tercero día ocurran ante el Tribunal de Casación, á hacer uso de sus derechos, en el recurso entablado por don Salvador Borbón y Ulloa en la causa que se le sigue por malversación de caudales.

6. Se concedió á las partes el término común de cuatro días para que presenten sus alegatos, y se mandó reconocer nuevamente por el médico del pueblo al ofendido Pedro Murillo, en la causa que se sigue contra Zacarías Elizondo por lesiones.

7. Se aprobó el auto de sobreseimiento dictado por el señor Juez del crimen de la comarca de Puntarenas, en la sumaria que se sigue para averiguar el autor de las lesiones causadas á Jacinto Castillo.

8. Se dió audiencia al señor Promotor Fiscal en la instrucción seguida para averiguar si hubo algún culpable en el descarrilamiento de un tren del Ferrocarril del Pacífico.

Secretaría de la Sala segunda. Corte Suprema de Justicia. San José, 12 de abril de 1889.

ARTURO SÁENZ.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Ante esta autoridad se ha presentado don Elías Quesada y Quesada, mayor de edad, casado, agricultor, y de este vecindario, justificando posesión de las dos fincas siguientes. Terreno como de nueve áreas, cultivado de café, situado en el centro de esta ciudad, distrito y cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte y Oeste, propiedad de Juan Ramírez: Sur, calle en medio, con ídem de Joaquín Arce; y Este, también calle en medio, con ídem de Ascensión Alvarado. Segunda: cafetal plano, situado en el distrito de San Francisco, número sexto del cantón primero de esta provincia, como de ochenta y ocho áreas. Linderos: Norte, con propiedad de Ramón Sánchez: Sur, calle privada en medio, con ídem de Juan de la Rosa Sánchez: Este; ídem de Juan de la Rosa Sánchez; y Oeste, con ídem del doctor don Juan Torres.—Adquiridas, la primera, por compra á don Juan Quesada Carvajal; vale cincuenta pesos, y la segunda finca la hubo por compra á don Juan Quesada y Quesada; vale doscientos pesos. Están libres de gravámenes. Y se publica este edicto, citando á los que crean tener derecho á dichas fincas, para que se presenten á justificarlo en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia, abril 12 de 1889.

JACINTO TREJOS C.

Agapito Zumbado,
Srio.

3—1

RAMÓN BUSTAMANTE, Juez civil en primera instancia de la provincia de Heredia.

A quienes interese hago saber: que el señor Isabel Sánchez Ocampo, mayor de cincuenta años, casado, agricultor y vecino del cantón de San Rafael de esta provincia, se ha presentado ante esta autoridad, pidiendo información posesoria de las fincas que se describen así: Primera: casa de habitación como de trece metros de frente, por cinco metros de fondo; de construcción de adobes y maderas labradas, conteniendo además un corredor interior, como de ocho metros de largo, por dos metros de ancho, montado en horcones, con el terreno en que todo el edificio está ubicado, como de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, plano, de figura irregular, cultivado de café, situado en el centro del cantón de San Rafael expresado. Linderos: Norte, río de la "Saca" y calle pública de por medio, con propiedad de Rafael Acuña: Sur, con ídem de Manuel Concepción Hernández: Este, con ídem del citado Manuel Concepción Hernández; y por el Oeste, con ídem de Manuela y Segundo Sánchez. Vale esta finca quinientos pesos, el terreno lo hubo por compra á Ramón Vindas y la casa la construyó con sus propios recursos. Segunda: terreno como de una hectárea y cinco áreas, cultivado de pastos y montes, quebrado, de figura irregular, situado en el paraje llamado "Tibases," barrio de los Angeles del expresado cantón de San Rafael. Linderos: Norte, con propiedades de Concepción Arce, zanja de por medio y de Domingo Chaves, río de "Tibás" de por medio: Sur, con ídem de Santiago Hernández: Este, con ídem de Gordiano Chavarría y Manuela Sánchez, calle pública de por

medio; y Oeste, con ídem de Domingo Chaves, río de "Tibás" en medio. Vale esta finca cincuenta pesos, y la hubo por compra á Antonio Espinosa. Tercera: terreno de superficie quebrada, de figura rectangular, parte de pastos y el resto dedicado á la agricultura, como de trece hectáreas y quince áreas, situado en el barrio de los Angeles del expresado cantón de San Rafael. Linderos: Norte, propiedad de Santiago Sánchez: Sur, con ídem de Eufrasio Chaves: Este, con ídem de Gregorio Campos; y Oeste, con ídem de Santos Vargas, río la "Bermúdez" de por medio; limitando además esta finca por el Norte con una calle privada de entrada. Vale este terreno cuatrocientos cincuenta pesos; y lo hubo por compra á Julián y Hermenegildo Badilla. En consecuencia, se previene á todos los que puedan tener algún interés en las fincas que se tratan de inscribir, se presenten en el término de treinta días á hacer valer sus derechos en esta oficina.

Juzgado civil en primera instancia. Heredia, abril 12 de 1889.

BAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa,
Srio.

3—1

De conformidad con el artículo 560 y 561, Código de Procedimientos Civiles, se cita y emplaza para que en el término de noventa días, se presenten en este despacho todas las personas que se crean con derecho á los bienes que quedaron al fallecimiento de la finada Jacoba Naranjo y Delgado, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de San Antonio de Desamparados, á legalizarlos, cuyo juicio ha sido iniciado en estos oficios.—Se advierte ser éste el segundo edicto, y venció la primera citación el día siete de diciembre del año próximo pasado.

Alcaldía única de Desamparados.— febrero 16 de 1889.

A. LÓPEZ.

Baltazar Aguilar, Florentino Garbano.

JOSÉ MARÍA ACOSTA, Juez civil y de comercio en primera instancia de esta provincia.

A los que tuvieren derechos que oponer hace saber: que ante este Juzgado y con fecha veinticinco de marzo último, se presentaron los señores Jesús Alfaro Paniagua y Rafael Cabezas Carrillo, mayores de edad, casados, agricultores y de este vecindario, el primero en su carácter de curador de la inhábil María Ubalda Alfaro y Rodríguez, mayor de sesenta años, soltera, de oficio doméstico y de este vecindario; y el segundo como albacea en la mortuoria de Manuel Alfaro y Rodríguez, que fué mayor de sesenta años, soltero, agricultor y de este vecindario, pidiendo información de testigos para justificar la posesión que por partes iguales tienen la inhábil María Ubalda Alfaro, y en la que hasta su muerte estuvo el expresado Manuel Alfaro Rodríguez, ambos por más de veinte años, quieta y pacíficamente sin interrupción ni gravámenes de ninguna especie, á título de propietarios y por partes iguales, de la finca que se describe así:—"Terreno que mide como una hectárea, setenta y cuatro áreas, setenta y dos centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, plano, de agricultura y de montes, situado en el barrio de los Desamparados de esta ciudad, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, con una casa en su centro, que mide seis metros de frente por cinco de fondo, po-

co más ó menos, con una cocina dependiente de la casa, de dos metros de frente y tres de ancho, poco más ó menos, de adobes, madera labrada y teja, lindante el todo: Norte, terreno de Miguel Ulate: Sur, ídem de Bonifacio Solano, Miguel Lara, Jesús Alfaro, Lorenzo Ugalde, Manuel Villalobos, Espiritusanto Zumbado, Euterio Arias, Francisco Lara y Jesús Ramos, todos calle pública en medio: Este, ídem de Salvadora Arias; y Oeste, ídem de la misma Salvadora Arias, Melchor Ugalde, Ramón Arias, Magdalena Paniagua y Elena Paniagua.—Está libre de gravámenes.—Adquirida dicha finca por herencia de sus finados padres Diego Alfaro y Magdalena Rodríguez; y la estiman los presentados en la cantidad de mil pesos.—Lo que se publica para que los que tengan algún derecho se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de Alajuela, á las doce del día ocho de abril de mil ochocientos ochenta y nueve.

Juzgado de 1ª instancia de Alajuela.

JOSÉ M^o ACOSTA.

Carlos Zamora S.,
Secretario.

A quienes interese se hace saber: que ante mí se ha presentado la señora Juana Saborio y Obando, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando información de posesión de la finca siguiente.—Casa con el terreno en que está ubicada constante de siete metros de frente, por diez y seis de fondo construcción de adobes, madera de cuadro, cubierta de teja, con su sala, corredor, cuarto y cocina; y el terreno consta como de catorce áreas, y veinte y ocho centiáreas; destinado al cultivo de granos; sito en esta aldea de Santa Ana, distrito y cantón segundo de esta provincia; lindante: Norte, propiedad de Juan Obando y Rafael Guerrero: Sur, calle en medio, con el cementerio de la Iglesia de esta aldea; Este, propiedad de Salvador Castro; y Oeste, ídem de Cristóbal Guerrero.—Habida esta finca por herencia de su finada madre Narcisca Obando y Mesén; está libre de gravámenes y la estima en doscientos cincuenta pesos.—Quien se creyere con derecho á la finca descrita, preséntese á legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía 2ª de Escasú.—Santa Ana, abril 12 de 1889.

C. GUERRERO.

G. Muñoz R.—Federico Sáenz.

3 v. 1.

A las doce del día veintidós del corriente mes, se rematará en quien dé más y en la puerta exterior de esta Alcaldía, la finca que se describe así: terreno constante de dos manzanas, poco más ó menos, ó sea una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas, y noventa y dos decímetros cuadrados, cultivado de pastos, de superficie pedregosa y laderosa, figura irregular, sito en el punto nominado "Pedregal," barrio de Santa Lucía, distrito tercero, cantón segundo de esta provincia de Heredia, y limitado: Norte y Oeste, con propiedades de los señores Manuel Chaverri y Mario Delgado: Sur, con ídem de los señores Vicente y Antolina Ulate y José María Vargas; y Este, con ídem del señor Fulgencio García. Esta finca pertenece á la mortuoria de la señora Lorenza Varela Barquero. Valorada en quinientos pesos.—Está inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de Heredia, en el tomo setenta y siete, al folio cuatrocientos ochenta y siete, bajo el número

cinco mil cuatrocientos diez y nueve, asiento uno; y se vende á pedimento de partes, previa información de necesidad y utilidad, por no admitir cómoda división.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arrojada.

Alcaldía única de Barba, 10 de abril de 1889.

MOISÉS RODRÍGUEZ.

Narciso Lobo,
Secretario.

3. v. 1.

A quienes interese hago saber: que ante mí Juzgado se presentó la señora Melchora Chaves Bermúdez, mayor de cincuenta años, viuda, de ocupación doméstica y de este vecindario, solicitando información supletoria de posesión de la finca siguiente. Casa de habitación de cinco metros de frente, por igual fondo con su respectiva cocina como de tres metros de frente, por cuatro de fondo, de construcción de adobes, maderas labradas y cubierta de teja, con el terreno en que está ubicada, plano, cultivado de café, de figura rectangular, como de siete metros de frente por veinte de fondo, situado en el centro de esta ciudad, distrito y cantón primero de esta provincia, linderos: Norte y Este, con propiedad de Ignacio Ramírez: Sur, con ídem de José Jara; y Oeste, calle pública de por medio, con ídem de don Paulino Ortiz, hubo esta finca la petente así el terreno por compra á Ignacio Ramírez, y la casa por haberla construido con sus propios recursos.—Está libre de gravámenes y vale cincuenta pesos.—Por tanto cito con treinta días de término á todos los que crean tener derecho al inmueble descrito, para que se presenten á este Juzgado á manifestarlo.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia. Abril 12 de 1889.

JACINTO TREJOS C.

Agapito Zumbado,
Srfo.

3. v. 1.

A las doce del día dos del entrante mayo y en la puerta de este despacho, se rematará en el mejor postor el inmueble siguiente:—un terreno en Troncos Negros, barrio de San Diego de la Unión, distrito 3º cantón 3º de esta provincia, constante de diez y nueve hectáreas, cincuenta y seis áreas, noventa centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados próximamente; apreciado en mil ciento veinte pesos y lindante: Norte, río Tiribí, calle de por medio y finca contigua de Federico Lahmann: Sur, con una quebrada en medio, fincas de Jaime Güell y Jerónimo Díaz: Este, con otra de Primo Barquero; y al Oeste, con unas de la sucesión de don Ramón Herrán, hoy de Federico Lahmann y de don Alejandro Aguilar, hoy de Jaime Güell. La venta ha sido decretada á solicitud del albacea en la mortuoria de Luz Conejo Rojas, á quien pertenece la finca, cuya inscripción no se ha dado á conocer en los autos, para atender al pago de las deudas y gastos mortuorios. Quien quiera hacer postura, ocurra que se le admitirá.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago.—Abril 12 de 1889.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,
Srfo.

A quienes interese se hace saber: que en esta fecha se han presentado las señoras Marcelina Rojas y Gamboa y María Cerdas y Gamboa, mayores de veintidós años, casadas, de oficios domésticos y vecinas de San Juan de Dios de esta villa, quienes han solicitado información para la inscripción de un terreno cultivado de café, constante como de cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, lindante: Norte, con propiedad de Jo-

sé Luis Rojas: Sur, con ídem de Atanasio Monje y Rafael Cerdas: Este, con ídem de Juan y Jacinto Valverde; y Oeste, ídem de Apolinar y Jesús García. No tiene gravamen y vale doscientos cincuenta pesos. fué adquirido por herencia de su finada madre Leandra Gamboa: que en la finca descrita cada una de las solicitantes tiene un derecho por valor de ciento veinticinco pesos, que es proporcional al valor en que estiman la finca relacionada. Se señalan treinta días para los que tengan algún derecho en la finca descrita se presenten á legalizarlo ante esta autoridad.

Alcaldía única.—Desamparados, á 8 de abril de 1889.

A. LÓPEZ.

J. Abraham Rodríguez B.,
Secretario.

3. v. 1.

Se ha dado principio en esta Alcaldía á la mortuoria de don Miguel Méndez Galarse que fué mayor de ochenta y cuatro años, viudo, comerciante y vecino de esta ciudad. En consecuencia, cito á todos los interesados desconocidos que hubiere en dicha mortuoria, para que dentro del término de noventa días se presenten á deducir sus derechos, con apercibimiento de que si no lo verifican, pasará la herencia á los conocidos. A las nueve y media a. m. de hoy el señor Manuel Méndez y Méndez, mayor de edad, casado, artesano y vecino de esta ciudad, tomó posesión del cargo de Albacea testamentario del mencionado señor Méndez Galarse.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia. 13 de Abril de 1889.

JACINTO TREJOS.

Agapito Zumbado,
Srfo.

JOSÉ MARÍA ACOSTA, Juez civil y de comercio en 1ª instancia de la provincia de Alajuela.

A los acreedores en el concurso á bienes de don Francisco Oduber y Skmeyer, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, hace saber: que se han señalado las doce del día diez y nueve de los corrientes para una junta general de acreedores en dicho concurso, que tendrá lugar en este despacho, á fin de que dictaminen sobre la tasación y liquidación presentada por el curador de la quiebra.

Juzgado de 1ª instancia.—Alajuela, 2 de abril de 1889.

JOSÉ M^o ACOSTA.

Carlos Zamora S.,
Secretario.

Ante esta autoridad se ha presentado la señora Antonia Rivas y Fonseca, mayor de cuarenta años, viuda, de oficios de su sexo y de este vecindario; solicitando título supletorio de las fincas que se describen así: primera, casa con el solar en que está ubicada, sitas en la villa de la Unión, distrito primero, cantón tercero de la provincia de Cartago, lindantes: Norte, propiedad de Juan Meneses: Sur, calle en medio, propiedad de Ramón Conejo: Este, ídem de Jesús Boza; y al Oeste, calle en medio, propiedad de Nicolás Ortega y Tiburcia Sanabria: mide la casa seis metros, seiscientos ochenta y ocho milímetros de largo, por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de ancho, y un cuarto de caidizo del mismo largo de la casa y dos metros

quinientos ochenta milímetros de ancho; y el terreno que está cultivado de café y plátanos, cuatro áreas setenta y tres centiáreas y treinta y dos decímetros cuadrados, todo poco más ó menos. Adquirida por compra á Ambrosio Meneses, hace más de catorce años y vale próximamente ciento veinticinco pesos.

Segunda: terreno de montaña situado en el punto llamado La Carpintera, distrito primero, cantón tercero de la citada provincia de Cartago, lindante: Norte, propiedad de José María Rivas: Sur, ídem de Tranquilino Vargas: Este, calle en medio, propiedad de Jesús Macis y sin calle en medio, ídem de Tranquilino Vargas; y al Oeste, propiedad de Ramona y Gertrudis Rivas. Mide como tres hectáreas cuarenta y nueve áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y ochenta decímetros cuadrados. Adquirida por herencia de mi señora madre Nicolasa Fonseca, hace más de veinte años y vale próximamente ciento veinte pesos. Tercera: terreno cultivado de café, situado en San Diego de la villa de la Unión, distrito segundo, cantón tercero de la provincia de Cartago, lindante: Norte, terreno de los herederos de Nicolasa Fonseca: Sur, calle en medio, propiedad de don Santiago Alvarado: Este, propiedad de Hermenegildo Rivas; y al Oeste, ídem de Nicolás Rivas, mide como diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados. Adquirida como la anterior, hace el mismo tiempo y vale próximamente cien pesos. Y cuarta: terreno de potrero, situado como la anterior finca, lindante: Norte, terreno de los herederos de Nicolasa Fonseca: Sur, ídem de Nicolás Rivas, lo mismo que al Este; y al Oeste, calle en medio, propiedad de don Federico Lahmann, mide como ocho áreas, treinta y ocho centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados. Adquirido como las anteriores, hace el mismo tiempo, vale próximamente cincuenta pesos. Las fincas descritas están libres de gravámenes.

Señálase el término de treinta días para que las personas que se crean con derecho á las fincas descritas se presenten á este despacho á legalizarlo dentro del término señalado.

Alcaldía única de la Unión, abril 5 de 1889.

FERNANDO SANABRIA.

Benjamín Castro B. Juan Avendaño.
3—v—1

Se señala el término de noventa días para que todo el que tenga derechos que deducir en la mortuoria de la señora María de los Angeles Araya y Rojas, que fué mayor de edad, casada, de ocupaciones domésticas y de este vecindario, lo verifique ante esta autoridad.—Este edicto fué publicado la primera vez en la Gaceta Oficial de 6 de febrero próximo pasado.

Alcaldía única constitucional de la villa de la Unión, marzo 29 de 1889.

FERNANDO SANABRIA.

Francisco Vargas O.,
Secretario.

A las doce del día treinta del mes en curso se rematará al mejor postor, en la puerta exterior de este Juzgado, el inmueble siguiente: casa y el solar en que está ubicada, situada en el Paso de la Vaca de esta ciudad, distrito 2º, cantón 1º de esta provincia, constante la casa de catorce varas de frente y como de veinte de fondo, y el solar de igual frente que la casa en toda la parte edificada, y once y una cuarta

varas de ancho en el interior, y en todo cincuenta y tres varas de fondo, lindante: al Norte, con propiedad de los herederos de don Manuel Conejo: al Sur, calle en medio, con ídem de don Pedro Manau, antes de María Cordero: al Este, con solar de don Fidel Tristán, antes de Romualdo Valverde; y al Oeste, con casa y solar del Licenciado don Antonio Alvarez; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo nonagésimo octavo, folio cuatrocientos sesenta y ocho, finca número nueve mil noventa y nueve, "Oriental", inscripción número dos, valorada en dos mil novecientos pesos. Pertenece á la mortuoria de don Benito Salazar Muñoz y se vende en virtud de no admitir cómoda división entre los herederos.—Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Alcaldía segunda de San José.—
12 de abril de 1889.

RAMÓN GARCÍA.

Napoleón Umaña,
Srio.
3—v—2.

Las doce del día cuatro del entrante mayo, están señaladas para vender al mejor postor en la puerta principal de esta Alcaldía la finca que se describe así: cafetal situado en el Mojón, distrito quinto de este cantón, constante como de mil doscientos cincuenta y cuatro metros y setenta y tres decímetros cuadrados, con una casa de habitación en él ubicada, cuyas dimensiones no constan en el título, entre estos linderos: Norte, propiedad de José María Alvarado Muñoz, antes parte de la finca general: Sur, calle de frente ó sea una entrada: Este, propiedad de Hilario Salazar y María de Jesús Fernández; y Oeste, propiedad de Manuel Mora. Hoy los linderos han variado y son: al Norte, y Oeste, propiedad del Doctor don Carlos Durán; y al Sur y al Este, calle nueva en medio, propiedad de don José Durán. No tiene gravamen, fué habido por compra á Esteban Fernández Mora, es última parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo treinta y seis, folio quinientos noventa y cinco, bajo el número tres mil cuatrocientos trece, Oriental, asiento dos, y esta valorada en trescientos cincuenta pesos. Pertenece á la testamentaria de Silvestre Salazar Umaña y Petronila Vindas, y se vende de orden de esta Alcaldía para el pago de deudas y costas de la mortuoria y por no admitir cómoda división. Quien quiera hacer postura ocurra.

Alcaldía primera. San José, 10 de abril de 1889.

MIGUEL PACHECO.

Gregorio Flores,
Secretario.
3—v—2

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Aniceto Aguilar Echavarría, mayor de veinticinco años, soltero, agricultor y de este vecindario, pidiendo información posesoria del siguiente inmueble: terreno cultivado de café, que mide ochenta y siete áreas, treinta y seis centiáreas y diez y nueve decímetros cuadrados, tierra propia y plana, de figura rectangular, situado en el barrio de San Juan de esta villa, distrito segundo, cantón tercero de la provincia de Cartago, lindante: al Norte y Este, con hacienda de don Roberto Castro; al Sur, con finca de Francisco Barquero; y al Oeste, calle de por medio, con ídem de Francisco Villalobos, está libre de gravámenes, vale trescientos pesos y la hubo por compra que de ella hizo á don José Moreno, hace más de catorce años. El que por algún motivo se crea con derecho á este inmueble preséntese á legalizarlo en esta oficina en el término de treinta días.

Alcaldía única de la Unión, abril 9 de 1889.

FERNANDO SANABRIA.

Juan Avendaño. Lorenzo Echavarría.
3—v—1

El señor Tomás Fallas y Monje, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Alajuelita de esta ciudad, se presentó en la Alcaldía tercera de este cantón, solicitando se levante información para justificar que ha poseído como legítimo dueño y para que se inscriba en su nombre la finca siguiente: terreno sembrado de café y plátanos, situado en Alajuelita de esta ciudad, distrito décimo de este cantón, constante como de ocho áreas, lindante: al Norte, calle en medio, propiedad del señor José de Jesús Fuentes, ó sea de sus herederos: al Sur, propiedad de los herederos del finado Jesús Arias: al Este, calle en medio, propiedad de Pedro Durán; y al Oeste, río en medio, propiedad de los mismos herederos de Jesús Arias; dicho terreno está libre de gravámenes y vale cien pesos, el cual adquirió por compra al señor Abrahán Corrales. Se publica este edicto para que todo el que tenga que ejercer algún derecho referente á la inscripción de la finca que se solicita, comparezca á legalizarlo dentro del término de treinta días en esta Alcaldía. El término fijado comenzará á surtir su efecto desde la primera publicación de este edicto.

Alcaldía tercera de San José, abril once de mil ochocientos ochenta y nueve.

DEMETRIO SANABRIA.

Jenaro Quesada. Aquileo Fonseca.
3—v—3

REGIMEN MUNICIPAL.

AGENCIA PRINCIPAL DE POLICIA.

Las aceras de esta ciudad que se encuentran en mal estado después de quince días de esta publicación, serán reparadas por la Policía, y sus dueños pagarán los gastos que se ocasionen con ese motivo y quedarán incurso en la multa de cinco pesos.

San José, 10 de abril de 1889.

EMILIANO PADILLA.

6—v—4

AVISO.

Con fecha cinco del corriente han sido presentados y depositados por la policía los animales siguientes:

Una yegua melada, de andadura: un potro jabonado: una potrera retinta; y un potro rosillo plateado. La primera marcada con un fierro confuso, y los tres últimos sin marca. La persona que se considere con derecho á alguno ó algunos de los animales dichos preséntese en el término de ley á justificarlo.

Jefatura Política de Santo Domingo. Abril 11 de 1889.

ROSENDO SEGREDA.

ANUNCIOS.

PROGRAMA de la retreta que se dará esta noche al señor General Presidente de la República.

- 1ª—Overtura.—"Zenobie," por Sallis.
- 2ª—"Carlota."—Valse por Rafeal Chaves T.
- 3ª—La Mousse des Ardennes.—Fantasia por Rinchar.
- 4ª—"El Coronel," Paso doble.—Galopa por Chaves T.

San José, abril 14 de 1889.

JOSÉ PERAZA.

AVISO.

Se necesitan en esta provincia los siguientes empleados para servicio de las escuelas oficiales en la misma.

Un ayudante para la escuela de varones en San Isidro.

Un maestro auxiliar para la de la villa de Santo Domingo.

Una directora para la escuela mixta de San Miguel Sur. y

Una maestra auxiliar para la escuela central de niñas de Santo Domingo.

Las personas que quieran aceptar estos puestos pueden manifestarlo á esta Inspección, comprobando previamente su competencia.

Inspección provincial de escuelas de Heredia, abril 12 de 1889.

DANIEL GONZÁLEZ.

Canal Marítimo de Nicaragua.

Se avisá por la presente circular, que los libros para la suscripción del capital social de la Compañía Marítima del Canal de Nicaragua, autorizada por el Gobierno de los Estados Unidos de América, estarán abiertos en la oficina de Daly, Hoyt y Mason, N° 44 Broadway, ciudad de Nueva York, el día 22 de abril de 1889, á las diez de la mañana.

Hiram Hitchcock, A. C. Cheney, Horace L. Hotchkiss, Francis A. Stout, R. A. Lancaster

LA COMISIÓN.

The Maritime canal of Nicaragua.

Notice is hereby given, that books of subscription to the capital stock of the Maritime Canal Company of Nicaragua incorporated by the Government of the United States will be opened at the office of Daly Hoyt & Mason, N° 44 Broadway, New York City, on April 22 1889 at ten o'clock a. m.

Hiram Hitchcock, A. C. Cheney, Horace L. Hotchkiss, Francis A. Stout, R. A. Lancaster.

THE COMMITTEE.

En la Fábrica Nacional de Licores se venden barriles grandes, fuertes y nuevos, de capacidad de 750 á 900 botellas, al ínfimo precio de \$ 5-00.

Administración General de Licores y Tabacos.—San José 10 de noviembre de 1888.

INTERESANTE

En la Administración de Licores de Puntarenas hay para vender barriles fuertes y nuevos al precio de \$ 3-50, \$ 4-00 y \$ 5-00 según su tamaño.

Administración General de Licores y Tabacos.—San José, 22 de diciembre de 1888.

ESTADO de los Fondos del Hospital y Lazareto en el mes de marzo de 1889.

INGRESOS.	
1889.	
Marzo 1º	A Saldo del mes anterior \$ 4,952-62
" 19-31	A Boléto de Defunción .. \$ 16-00
" "	" Tapas..... 32-50
" "	" Ladrillera... 523-35
" "	" Legados.... 65-00
" "	" Mortuorias.. 107-00
" "	" Nichos..... 85-00
" "	" Mausoleos.. 8-25
" "	" Subvención Supremo Gobierno 30-00
" "	" Donaciones. 150-00
" "	" Pensión de Estancias .. 62 50
" "	" Certificaciones..... 1-50
" "	" Intereses Supremo Gobierno 969-40 \$ 2,050-50
 \$ 7,003-12

EGRESOS.	
1889.	
Marzo 1º-31	Por lo pagado por gastos generales \$ 440-00
" "	Por lo pagado por honorarios al señor Abogado .. 30-00
" "	Por lo pagado por Panteón 36-75
" "	Por lo pagado por alimentos..... 1,011-55
" "	Por lo pagado por útiles domésticos... 40-15
" "	Por lo pagado por alumbrado..... 15-55
" "	Por lo pagado por leñas .. 147-25
" "	Por lo pagado por Botica "Medicinas" 104-90
" "	Por lo pagado por Eventuales 13-90
" "	Por lo pagado por Salón de Reconstrucción en jornales 289-15
" "	Por lo pagado por materiales id. 125-50
" "	Por lo pagado por Ladrillera en jornales..... 282-05
" "	Por lo pagado por materiales para id. 39-50
" "	Por lo pagado por edificios reparación en el Hospital... 62-60
" "	Por lo pagado por materiales id. 14-85
" "	Por dinero dádole á intereses al Supremo Gobierno 4,100-00 \$ 6,753-50
" "	Por Saldo que pasa al mes próximo \$ 249-62
 \$ 7,003-12

S. E. á O.

San José, marzo 31 de 1889.

CARLOS ECHEVERRÍA.
Tesorero.